UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 671 -2018-UNSCH-R

Ayacucho, 30 JUL. 2018

Visto la Opinión Legal N° 229-2018-OGAJ-UNSCH sobre la nulidad de matrícula y notas de la estudiante Maive Grenit Mancilla Rojas; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de la Comisión Académica N° 007-2018-CA/FDCP/UNSCH, y conforme a los fundamentos que contiene el expediente pertinente y al merito del artículo 124° del Reglamento General de la Universidad vigente, ha resuelto declarar la nulidad e insubsistencia de la matricula y de la nota Trece (13), obtenida en el curso de: DE-653 Docencia Universitaria, durante el Semestre Académico 2015-I, en la modalidad regular, de la misma forma ratificar y dar por válidas de la matricula y de la nota Catorce (14) obtenida por la estudiante Maive Grenit Mancilla Rojas, en el curso DE-653 Docencia Universitaria, durante el Semestre Académico 2012-I, en la modalidad regular;

Que, es de precisar que el artículo 124° del Reglamento General de la Universidad vigente, faculta expresamente a la Comisión Académica anular la matrícula en las asignaturas que no cumplan con tener aprobado lo requisitos correspondientes, como es el caso de autos; sin embargo, resulta pertinente que la acotada resolución de Comisión Academia sea evaluada y convalidada en todos sus extremos a través del acto resolutivo Decanal; considerando que el decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, quien, incluso representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria e igualmente en la actualidad, el Decanato tiene potestad expresa de representación ante el Consejo de Facultad; de igual forma las atribuciones y facultades del decanato se encuentran previstas y amparadas en los artículos 67, 68, 70 y demás conexas de la Ley Universitaria 30220; así mismo, mediante Memorando N° 229-2018-UNSCH-SG, de fecha 27 de junio de 2018, de la Secretaria General, recomienda que el Decanato en este tipo de trámites de anulación debe expedir el acto administrativo correspondiente y a su vez elevar al Vicerrectorado Académico para las gestiones pertinentes;

Que, con Resolución Decanal N° 131-2018-FDCP-D de fecha 22 de junio de 2018, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, convalida en todos sus extremos la Resolución de la comisión Académica N° 007-2018-CA/FDCP/UNSCH, de la alumna Maive Grenit Mancilla Rojas, con código N° 13085926, corriente a fojas 28 y siguientes de autos que declara la nulidad e insubsistencia de las matriculas y nota Trece (13) obtenida por la alumna en mención, en la asignatura de: DE-653, Docencia Universitaria, Correspondiente al semestre académico 2015-I, en la modalidad regular, de la misma forma ratificar y dar por válidas la matricula y nota catorce (14), en el curso de DE-653, Docencia Universitaria, correspondiente al Semestre Académico 2012-I en la modalidad regular, al mismo modo llamar severamente la atención al estudiante, bajo apercibimiento de Ley a fin que adecue su conducta a la ética y moral y cumpla a cabalidad las disposiciones reglamentarias de la universidad y de la Facultad;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 671 -2018-UNSCH-R

-02-

Estando a la Opinión Legal N° 223-2018-OGAJ-UNSCH/JCHG de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la nulidad de la matricula y nota TRECE (13) obtenida por la estudiante MAIVE GRENIT MANCILLA ROJAS, alumna de la Escuela Profesional de Derecho en la asignatura de: DE-653, Docencia Universitaria, Correspondiente al Semestre Académico 2015-I, en la modalidad regular.

Artículo 2°.- RATIFICAR y dar por válida la matricula y nota CATORCE (14) obtenida por la estudiante MAIVE GRENIT MANCILLA ROJAS, alumna de la Escuela Profesional de Derecho en la asignatura de: DE-653, Docencia Universitaria, Correspondiente al Semestre Académico 2012-I, en la modalidad regular,

Artículo 3°.- LLAMAR severamente la atención a la estudiante MAIVE GRENIT MANCILLA ROJAS, bajo apercibimiento de Ley a fin de que adecue su conducta a la ética moral y cumpla a cabalidad las disposiciones reglamentarias de la Universidad y de la Facultad.

Artículo 4°.- EXHORTAR a la Dirección de Escuela Profesional de Derecho y al Personal Administrativo a fin de que supervise con mayor diligencia y responsabilidad las acciones relacionadas al proceso de matrícula, evitando de esta manera actos anómalos.

Artículo 5°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico al Director de la Escuela Profesional de Derecho, a los miembros de la Comisión Académica 2018 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ROMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico/Facultad de Derecho y Ciencia Políticas/Escuela Profesional de Derecho/Oficina General de Gestión Académica/Oficina General de Administración/Órgano de Control Institucional/Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/Miembros de la Comisión Académica FDCP (03)/Interesado/Archivo/CAZP/jjca